



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Al tenor de lo siguiente:

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa reformar la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para que se incluya como discriminación los mensajes de odio y la violencia a través de las redes sociales de internet.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La libertad de expresión tiene una línea muy delgada que se llama *libertinaje de expresión*; una vez que se pasa esa línea muy delgada, se convierte en transgresión...”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A principios de 1990, surgió una red de comunicación más, llamada internet, pese a toda su novedad, el uso aún era muy parecido al resto de los medios tradicionales, como la radio, la televisión o la prensa, ya que el consumidor se sentaba ante la pantalla a mirar y leer su contenido, no había interacción alguna.

Esta nueva forma de comunicación o plataforma digital, no tenía la opción de cuestionarlo, rechazarlo, bloquearlo, compartirlo o elogiarlo; simplemente podía decidir entre seguirlo viendo o dejar de hacerlo.

Esta situación cambió radicalmente a principios del año 2000, cuando surgió la web 2.0, una forma novedosa de concebir la internet en donde surge la interactividad y la libertad del usuario, no solo para expresar sus puntos de vista libremente, sino para compartir su propio contenido sin necesidad de ser propietario de un gran medio de comunicación, sin duda esto marco un parteaguas en la comunicación.

Lo anterior, derivó el comienzo de la era de las redes sociales, en donde surgieron algunas que hoy son utilizadas por la mayoría de nosotros, tales como:

- Facebook.
- Youtube.
- Whatsapp.
- Instagram.
- WeChat.
- TikTok.
- Facebook Messenger.
- Telegram, entre otras.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La mayoría de ellas, su principal objetivo es el intercambio de pensamiento sobre las cosas que estaban pasando en ese momento y las ideas que podían surgir a partir de dicho acontecimiento, generando que hubiese un intercambio entre usuarios de diversas partes del mundo que se referían al mismo tema.

A pesar de ser medios de comunicación masivos y personales muy buenos para una comunicación rápida y eficiente, funciona también como interacción personal y de negocios para acortar distancias. Sin embargo, esa nueva ola de comunicación también generó que la discriminación apareciera en dichos espacios y ante el anonimato y derivado de la ausencia de filtros se han incrementado en estos espacios **la discriminación y los discursos de odio.**

En ese sentido, la discriminación a través de las redes sociales se ha incrementado ido en aumento en nuestro país de manera significativa. Un estudio publicado en mayo de 2020 por la empresa mundial de software Microsoft reveló que, en México, 40 por ciento de los encuestados aseguró haber sido víctima de fraudes, estafas o engaños a través de dichas plataformas, **mientras que 21 por ciento confirmó verse envuelto en discursos de odio y 18 haber sufrido discriminación.**

Además, las mujeres de entre 12 y 29 años son las más acosadas en internet en México, de acuerdo con el Módulo sobre Ciberacoso de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares de 2021.

La discriminación en México no está permitida y este derecho a no ser discriminado, el cual se encuentra tutelado en el último párrafo del artículo primero de nuestra Carta Magna, que a la letra dice: "**toda discriminación motivada por**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Aunado a lo anterior, podemos señalar que este tema tan trascendental también ha sido analizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ha pronunciado en los siguientes términos:

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis aislada 2a. XXXVIII/2019 (10a.), de título y subtítulo **“Libertad de expresión y derecho de acceso a la información en redes sociales no protegen el comportamiento abusivo de los usuarios”**, en la cual estableció que al utilizarse las redes sociales pueden encontrarse comportamientos abusivos, derivados de su propia naturaleza, como son la comunicación bilateral y el intercambio de mensajes, opiniones y publicaciones entre los usuarios, por lo cual el receptor de estos contenidos está expuesto a amenazas, injurias, calumnias, coacciones o incitaciones a la violencia irrazonables, que pueden ir dirigidas tanto al titular de la cuenta como a otros usuarios que interactúen en ella...

En síntesis, la discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, por lo tanto, hoy presentamos esta acción legislativa para abonar más en la desaparición de la discriminación en nuestro estado, fortaleciendo el marco jurídico local en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Compañeras y compañeros legisladores, como ya se mencionó en un principio la presente acción legislativa tiene por objeto reformar la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas para que se incluya como discriminación los mensajes de odio y la violencia a través de las redes sociales de internet.

Finalmente, para quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, los principios de igualdad y no discriminación constituyen la esencia de los derechos humanos, por ello, siempre estaremos garantes para hacerlos valer.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA
DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el inciso o) numeral 1 al artículo 9, inciso II) y f) fracción I del numeral 1 al artículo 10, inciso k) numeral 1 al artículo 11, inciso II) numeral 1 al artículo 12, inciso j) numeral 1 al artículo 13, inciso m) numeral 1 al artículo 14, a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 9.

1. Ningún órgano público...

a) al ñ) ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación **y redes sociales de internet**; y

p) ...

2. Con motivo...

Artículo 10.

1. Ningún órgano público...

I. Respecto de las niñas y los niños:

a) al I) ...

II) Promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación **y redes sociales de internet**; y

m) ...

II. Respecto de las personas adultas mayores de sesenta años:

a) al e) ...

f) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación **y redes sociales de internet**.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 11.

1. Ningún órgano público...

a) al j) ...

k) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación **y redes sociales de internet**; y

l) ...

Artículo 12.

1. Ningún órgano público...

a) al l) ...

ll) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes o imágenes en los medios de comunicación **y redes sociales de internet**.

Artículo 13.

1. Ningún órgano público...

a) al i) ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

j) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra por motivos religiosos, a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación **y redes sociales de internet**.

Artículo 14.

1. Ningún órgano público...

a) al II) ...

m) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación **y redes sociales de internet**.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 8 días del mes de junio del año 2023.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR


DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ


DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ


DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR


DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO


DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

[Handwritten signature]
DIP. LETICIA SÁNCHEZ

GUILLERMO

Esta página corresponde a DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL CUAL REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 8 de junio de 2023. Presentada por la dip. Lilitana Álvarez Lara